

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación:

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 27 de julio de 1987, por la que se homologan frigoríficos marca «Zanussi» y variantes, modelo base F-300-S, con la contraseña de homologación CEF-0044, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm<sup>3</sup>.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corberó», modelo FL-3030.

#### Características:

Primera: 220/120.  
Segunda: 120/130.  
Tercera: 280.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**20320** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.233/1984, promovido por «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio y 20 de septiembre de 1983 y 24 de noviembre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio y 20 de septiembre de 1983 y 24 de noviembre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la Sociedad «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de diciembre, 30 de noviembre y 24 de noviembre de 1984 que desestimaron los respectivos recursos de reposición contra las de 20 de septiembre, y 20 de junio de 1983, que denegaron las marcas gráficas números 1.011.417, 1.011.418 y 1.011.419 distintivas de preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a derecho, y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de las marcas anteriormente citadas, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20321** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1985, promovido por doña Tove Agnete Waidtlow, contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Tove Agnete Waidtlow, contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de doña Tove Agnete Waidtlow contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de diciembre de 1983, que deniega la marca número 1.017.774, «Transit», distintiva de prendas de vestir confeccionadas con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a derecho y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de la marca anteriormente citada, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20322** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 744-A-87, promovido por Convergencia Democrática de Cataluña contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 744-A-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Convergencia Democrática de Cataluña, contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el partido político Convergencia Democrática de Cataluña contra las resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial en 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987 del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos y estimando la demanda articulada, ordenamos al Registro demandado que acuerde la inscripción en favor de la actora del nombre comercial número 100.632, de las características antes dichas y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20323** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.447-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.447-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de